

**PROCEDIMIENTO PARA TRAMITE DE MEDIDAS DE
MANEJO AMBIENTAL Y/O RESUELVE SOLICITUDES**

ELABORÓ:

LIDER DE PROCESO LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES


REVISÓ:

JEFE PROCESO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

APROBÓ:

SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

Fecha de Aprobación: DD 12: MM: 08 AAAA: 2015

	PROCEDIMIENTO PARA TRAMITE DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y/RESUELVE SOLICITUDES	VERSIÓN: 10
	PROCESO DE LICENCIAMIENTO Y TRAMITES AMBIENTALES	FECHA: 12/08/2015
		PÁGINA 2 DE 7

1. OBJETIVO


Registrar y facilitar el procesamiento de la solicitud para imprimirle el trámite pertinente.

2. ALCANCE

Abarca desde, la radicación de la solicitud cumpliendo con los requisitos legales para obtener una viabilidad ambiental requerida en trámites de permisos ante otras entidades o acoger un MMA como instrumentos de manejo y control para un proyecto, obra o actividad, hasta expedir el acto administrativo que lo establezca o no.

3. DEFINICIONES

- Resolución de PMA : Es el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente estableciendo este instrumento de manejo y control para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y control de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad.
- Términos de referencia: Los términos de referencia son los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales que deben ser presentados ante la autoridad ambiental competente.

	PROCEDIMIENTO PARA TRAMITE DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y/RESUELVE SOLICITUDES	VERSIÓN: 10
	PROCESO DE LICENCIAMIENTO Y TRAMITES AMBIENTALES	FECHA: 12/08/2015
		PÁGINA 3 DE 7

- Concepto técnico: pronunciamiento por escrito acerca de viabilidad, requerimientos o no viabilidad de un proyecto, obra o actividad, previa evaluación del PMA.
- Medidas de Manejo Ambiental (MMA): Es el conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

La normatividad ambiental vigente

Políticas Ambientales

Documentos COMPES

POT (Plan de Ordenamiento Territorial)

PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos)

PSMV (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento)

PMA (Plan de Manejo Ambiental)

MMA (Medidas de Manejo Ambiental)

Plan de Contingencia


Plan de Contingencia y manejo de vertimientos

Manual de procedimientos de la entidad

5. CONTENIDO

1. Se radican las Medidas de Manejo Ambiental o la solicitud de viabilidad en la recepción de la Corporación por parte del interesado y se remite a la Dirección General para su traslado a la Secretaría General, en un término de cinco (5) días hábiles. (Registro de correspondencia recibida)

2. Se reparte al Profesional Universitario o Especializado del área de Jurídica para que revise y verifique la información contenida en el MMA o la solicitud de viabilidad ambiental y proyecte el acto de iniciación de trámite dentro del término de ocho (8) días hábiles. (Registro de correspondencia entregada a

	PROCEDIMIENTO PARA TRAMITE DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y/RESUELVE SOLICITUDES	VERSIÓN: 10
	PROCESO DE LICENCIAMIENTO Y TRAMITES AMBIENTALES	FECHA: 12/08/2015
		PÁGINA 4 DE 7

abogados oficina jurídica) (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica).

3. El Auto de inicio de trámite se remite con sus soportes a la Secretaría General para su aprobación y posteriormente a Dirección General para su firma, en un término de cinco (5) días hábiles. Dentro de los soportes del trámite el Profesional Universitario o Especializado del área de Jurídica elabora y folia el expediente con la solicitud presentada por el usuario.


4. En el evento que en la descripción del proyecto, actividad u obra que se viene ejecutando o se pretende desarrollar o ejecutar no sujetos a licencia ambiental; así como en la descripción de los impactos ambientales, se consigne que se va a utilizar, aprovechar o afectar el medio ambiente o un recurso natural renovable, y no fueron incorporados al documento los formatos únicos de solicitudes de los permisos respectivos, o se evidencia que la solicitud carece de algún requisito formal o de información, mediante oficio se le comunicará al usuario, remitiendo el formato o formatos respectivos para su previo diligenciamiento para que allegue este o estos, junto con la información o documentos faltantes. Para lo que el profesional del área jurídica cuenta con diez días hábiles.

5. Se remite a la Secretaría General para su revisión y firma en un término de tres (3) días hábiles. (Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica)

6. El auto de iniciación de trámite, se comunicará por parte del técnico administrativo en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se publicará en el boletín oficial de Cardique. El oficio de comunicación se archivará en el expediente de la solicitud.

7. Para la publicación de los actos administrativos, el técnico administrativo enviara por correo electrónico la relación de los mismos al profesional de comunicaciones y a todos los abogados, para que estos a su vez envíen por correo electrónico los actos administrativos en formato Word. El profesional de Comunicaciones elabora el boletín oficial de la Corporación y es responsable de publicar los actos administrativos del mes respectivo dentro de los cinco (5) días primeros hábiles siguientes del mes siguiente. (Registro medio magnético- Oficios- Publicación Boletín).

8. El expediente contentivo de la solicitud de viabilidad ambiental o de Establecimiento de Medidas de Manejo Ambiental se envía al área de archivo para que sea codificado en un término no mayor a un (1) día hábil. En caso de que exista un expediente previamente creado, el profesional del derecho debe incluir la documentación aportada en el expediente existente e indicar en el auto de inicio de trámite el expediente donde reposa la documentación. El auto de iniciación de trámite, se remite a la Subdirección de Gestión Ambiental por parte del técnico administrativo del área de Jurídica, para que previa revisión de la información que reposa en el expediente de la solicitud, se programe y realice visita técnica en

	PROCEDIMIENTO PARA TRAMITE DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y/RESUELVE SOLICITUDES	VERSIÓN: 10
	PROCESO DE LICENCIAMIENTO Y TRAMITES AMBIENTALES	FECHA: 12/08/2015
		PÁGINA 5 DE 7

un término no mayor de diez (10) días hábiles. (Registro de envió correspondencia tramitada en oficina jurídica).

9 La Subdirección de Gestión Ambiental en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la realización de la visita evaluará y emitirá el concepto técnico (Registro relación de conceptos técnicos enviados al área de jurídica). Dentro de este término se podrá solicitar mas información; en este caso se suspende el término para emitir el concepto técnico definitivo, para lo cual la Subdirección de Gestión Ambiental informará a la Secretaría General para que en un término de cinco (5) días hábiles, proyecte el oficio requiriendo complementación de la documentación y se suspenda el trámite hasta que se allegue la misma.

10. El proyecto de oficio se envía a la Secretaría General para su revisión y firma en un término de dos (2) días hábiles. (Registro de envió correspondencia tramitada en oficina jurídica) y se remite al usuario por parte del técnico administrativo.

11. Entregada la información complementaria por el usuario, se remite a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante memorando para su evaluación. (Registro de envió correspondencia tramitada en oficina jurídica)


12. Vencido el término de un mes sin que el usuario complemente la información, en los casos planteados en el numeral 4 y 9 de este procedimiento, mediante auto, se decretara el desistimiento tácito y se archivara el expediente.

13. Emitido el concepto técnico definitivo por la Subdirección de Gestión Ambiental se remitirá al profesional del derecho para que proyecte la resolución en un término de quince (15) días hábiles. (Registro de Conceptos técnicos de gestión ambiental) (Registro de correspondencia entregada a abogados oficina jurídica)

14. Se envía a la Secretaría General para su revisión y visto bueno y pasa a la Dirección para la firma en un término de cinco (5) días hábiles. (Registro de envió correspondencia tramitada en oficina jurídica)

15. El Técnico Administrativo del área Jurídica notificará el acto administrativo en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se publicará en el boletín oficial de la Corporación siguiendo los pasos o trámites contenidos en los numerales 5 y 6. (Registro publicación boletín)

16. Ejecutoriado el acto administrativo se remite copia a la Subdirección de

	PROCEDIMIENTO PARA TRAMITE DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y/RESUELVE SOLICITUDES	VERSIÓN: 10
	PROCESO DE LICENCIAMIENTO Y TRAMITES AMBIENTALES	FECHA: 12/08/2015
		PÁGINA 6 DE 7

Gestión Ambiental para su seguimiento y monitoreo. (Registro de envío documentación a facturación y gestión ambiental)

17. Para aquellos proyectos, obras o actividades que cuenten con plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las licencias ambientales en los eventos de modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia o la cesación (artículo 38 del nuevo decreto de licenciamiento 2820 de agosto 5 de 2010).

Para atender solicitudes que comprenden obras, actividades y/o proyectos que no requieran licencia, permiso u autorizaciones o que no estén sujetas al régimen de transición (artículo 51 del decreto 2820 de 2010) se aplicara el procedimiento anterior, entendiéndose que no hay que incorporar documento alguno o exigir este.

6. ANEXOS

Registro de correspondencia recibida

Registro de correspondencia entregada a abogados oficina jurídica (se lleva en el computador técnico administrativo).

Registro de envío correspondencia tramitada en oficina jurídica

Registro medio magnético –Oficios Publicación Boletín

Registro relación de conceptos técnicos enviados al área de jurídica

Registro de Conceptos técnicos de gestión ambiental

Registro de envío documentación a facturación y gestión ambiental

7. ACTUALIZACIONES

FECHA DE MODIFICACIÓN	PART E	NÚMERO DE VERSIÓN	MODIFICACIONES
Julio 9 de 2010	Contenido	2	Numerales, 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15
Agosto 26 de 2010	Contenido	3	Se adiciona un numeral 16, en aplicación del artículo 38 del decreto 2820 de 2010)
Mayo 10 de 2011	Contenido	4	Numeral 3,



PROCEDIMIENTO PARA TRAMITE
DE MEDIDAS DE MANEJO
AMBIENTAL Y/RESUELVE
SOLICITUDES

PROCESO DE LICENCIAMIENTO Y
TRAMITES AMBIENTALES

VERSIÓN: 10

FECHA: 12/08/2015

PÁGINA 7 DE 7

Noviembre 24 de 2011	Contenido	5	Se ajustó todo el procedimiento a lo previsto en el artículo 51 del decreto 2820 de 2010 y se hizo la respectiva aclaración de aquellas solicitudes no contempladas en este artículo.
Julio 3 de 2012	Contenido	6	Se actualizó el procedimiento en los numerales 6,12 y 15 por la entrada en vigencia de la ley 1437 de 2011, (parte primera de dicha ley CPA y CA). Resultando 17 numerales
Julio 22 de 2014	Contenido	7	Numerales 1,2,4,5,6,9,10,11,13,14 y 16. Por modificación de registros en el procedimiento.
Octubre 30 de 2014	Contenido	8	Numerales 3, 7 y 8. Por mejoras en la gestión de los expedientes.
Marzo 16 de 2015	Contenido	9	Numeral 8. Por mejoras en la gestión de los expedientes.
Agosto 12 de 2015	Contenido	10	Se definió nuevo Alcance del procedimiento y se estableció la aplicación de este procedimiento al desarrollo de Medidas de Manejo Ambiental (MMA).

